



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/06/2018)

Por la cual se concede un permiso sindical remunerado a unos Servidores Administrativos adscritos a los establecimientos Educativos.

El Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación de Antioquia, en uso de las atribuciones legales, conferidas en la Circular K: 2017090000278 del 25 de mayo de 2017, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura orgánica de la Secretaría de Educación, en su artículo segundo estipula que son funciones de la Subsecretaria Administrativa: *“a. Diseñar, coordinar y orientar la gestión de los recursos físicos, financieros, logísticos y de talento humano para suplir necesidades de apoyo del sistema educativo departamental” y “h. interactuar con las organizaciones sindicales de los docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas”.*

A través de la Circular K: 2017090000278 del 25 de mayo de 2017, expedida por el Gobernador de Antioquia, delega competencia a la *“Subsecretaria Administrativa, de la Secretaría de Educación de Antioquia, quien seguirá concediendo los permisos sindicales a los Servidores afiliados a la organización sindical ADEA que presten sus servicios en esta dependencia, de acuerdo con los procedimientos de ley.”*

Mediante oficio SN-0209-2018 del 6 de abril del 2018, el señor **GERMAN PÁTIÑO SOCHE**, presidente del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación SINTRENAL NACIONAL, solicita comisión remunerada para los funcionarios que se describen a continuación: **JOHN JAIRO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.679.544, Auxiliar de Servicios Generales en la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora del municipio de Copacabana, **JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 71.950.181, Auxiliar de Servicios Generales en la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora del municipio de Copacabana, **RUBEN DARIO MORALES LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.351.834, Auxiliar de Servicios Generales en la Institución Educativa Pío XI del municipio de la Unión, **ANDRÉS FELIPE ARROLLO PÉREZ** Identificado con cedula de ciudadanía N°1.040.504.064, Auxiliar de Servicios Generales, en la Institución Educativa El Bagre, del municipio de El Bagre para el día 6 de julio de 2018, los anteriores servidores integrantes de la Junta Directiva del sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación **SINTRENAL NACIONAL**, con el fin de participar en visita a colegios en Antioquia.

En mérito de lo expuesto el Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerada a los señores, **JOHN JAIRO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.679.544, Auxiliar de Servicios Generales en la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora del municipio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/06/2018)

de Copacabana, por el día 6 de julio de 2018, con el fin de participar en visita a colegios en Antioquia.

JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ, Identificado con cedula de ciudadanía N° 71.950.181, Auxiliar de Servicios Generales en la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora del municipio de Copacabana, por el día 6 de julio de 2018, con el fin de participar en visita a colegios en Antioquia.

RUBEN DARIO MORALES LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.351.834, Auxiliar De Servicios Generales en la Institución Educativa Pio XI del municipio de la Unión, por el día 6 de julio de 2018, con el fin de participar en visita a colegios en Antioquia.

ANDRÉS FELIPE ARROLLO PÉREZ Identificado con cedula de ciudadanía N°1.040.504.064, Auxiliar de Servicios Generales, en la Institución Educativa El Bagre, del municipio de El Bagre, por el día 6 de julio de 2018, con el fin de participar de participar en visita a colegios en Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso sindical no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la Vía Gubernativa y que al término de la Comisión debe reincorporarse de inmediato al cargo y el Establecimiento Educativo en el que se encuentran adscrito.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la hoja de vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN EUGENIO MAYA LEMA
Subsecretario Administrativo
Secretaría de Educación de Antioquia